

Constancia secretarial: Manizales, 11 de octubre de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez, para informar que la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ allegó poder debidamente conferido por la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Por otro lado, el demandado JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ AGUDELO fue notificado del auto admisorio de la demanda el día 29 de septiembre de 2023, a través del Centro de Servicios al correo electrónico jorgeguty698@gmail.com, conforme la ley 2213 de 2022.

Sírvase proveer,



MARIBEL REINOSA VALENCIA

Auxiliar Judicial

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá notificada por conducta concluyente a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., conforme lo dispone el inciso 2, artículo 301 del C.G.P, el cual a su letra reza: *“Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad”*.

Así las cosas, se reconoce personería judicial para actuar a la abogada ANA MARÍA RAMÍREZ PELÁEZ identificada con C.C. No. 41.935.130 y T.P. 105.538, del C.S. de la J. Se ordena que por secretaría se remita el expediente al correo electrónico ana.ramirez@abogadaconsultora.com.co.

Se advierte que los términos para contestar la demanda empezaran a correr a partir del día siguiente a la notificación del presente auto por estados.

Finalmente, se requiere por segunda y última vez a la parte actora para que en el término de treinta (30) días procure la notificación del auto admisorio de la demanda al señor JORGE IVAN LONDOÑO VALENCIA a la carrera 10 No. 7ª-47 en Manizales –Caldas, celular 305933955, remitiendo las diligencias a través de una empresa de mensajería, debiendo allegar prueba de su gestión so pena de decretar desistimiento tácito conforme a los dispuesto en el artículo 317 ídem.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2aa8cdc62817f6c781320dd761e86d4668bbd13954f6c3048fc53c0c58bcd5a**

Documento generado en 20/02/2024 08:14:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>